



SUBSIDIO TRABAJADORAS DE HOGAR Y CUIDADOS (COVID-19)

A partir del 5 de mayo de 2020 las trabajadoras de Hogar y cuidados podéis solicitar el subsidio extraordinario aprobado el mes pasado por el gobierno de Madrid.

Aunque insuficiente desde ESK en su momento valoramos positivamente esta medida pero no podemos olvidar que **este subsidio deja fuera a muchísimas trabajadoras del sector** y que en ningún caso corrige la discriminación que estas trabajadoras en comparación con el resto de trabajadoras por cuenta ajena. Sin ir más lejos **el subsidio concedido a las Trabajadoras de Hogar y de cuidados no lleva aparejado cotización a la Seguridad Social** algo que es absolutamente incomprensible.

¿QUIÉNES PODEIS PEDIR ESTE SUBSIDIO ESPECIAL?

- Todas las **trabajadoras de Hogar y de cuidados** que estuvierais **dadas de alta en la Seguridad Social** dentro del Régimen Especial de Trabajadoras de Hogar antes del 14 de marzo de 2020 y **a las que os hayan cesado el contrato** de manera temporal o definitiva, **parcial o totalmente después del 14 de marzo**.
- **Situaciones por las que se puede solicitar el subsidio** siempre y cuando se haya producido por causas directamente relacionadas con el COVID-19:
 - Reducción de jornada
 - Suspensión del contrato (no haber ido a trabajar)
 - Despido o desistimiento
 - Cese por fallecimiento del empleador o empleadora como consecuencia del COVID-19

¿CÓMO Y DÓNDE PODÉIS TRAMITARLO?

Este subsidio **se puede tramitar** de manera telemática **a través de la página web del SEPE** :
<https://www.sepe.es/HomeSepe/COVID-19/subsidio-extraordinario-personas-empleadas-hogar.html>

Además **también podrá ser presentada la solicitud en las oficinas de correos** dirigiendo la documentación a la Unidad Subsidio Empleadas Hogar-Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal- Calle Condesa de Venadito N°9, 28027- Madrid.

Aun entendiendo la situación de alarma en la que estamos es obligación de la administración poner todos los recursos a su alcance para facilitar este trámite y que estas solicitudes puedan hacerse de manera presencial para que ninguna trabajadora por falta de recursos técnicos o económicos se quede fuera de este subsidio.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Toda la documentación y los formularios a rellenar están disponibles en la página web del SEPE. Es la trabajadora quién tiene que hacer la solicitud del subsidio.

- **Solicitud** cumplimentada
- Fotocopia del **DNI, NIE, TIE o Pasaporte** de todas las partes (empleada y empleador o empleadora)
- En el caso de **despidos, desistimiento o extinción del contrato** por fallecimiento del empleador: **Carta de despido o desistimiento** o documentación que acredite la **baja en la Seguridad Social**.
- En el caso de **reducción de jornada o de suspensión del contrato** de manera temporal es necesario presentar también una **declaración responsable** del empleador. En caso de que se tenga **otros empleos todos los empleadores tienen que hacer la declaración** responsable para poder acreditar los ingresos.

CUANTÍA DEL SUBSIDIO

- Las trabajadoras percibirán **el 70% de la Base Reguladora** del mes anterior. En **ningún caso podrá superar los 950€** (SMI) sin el prorrateo de las pagas.
- Si tienes una jornada reducida **se aplicará el porcentaje reductor en función de la jornada** que tenías.
- Los pagos se harán el 10 de cada mes.
- Si continuas teniendo otros trabajos **la suma del subsidio más la de otros ingresos** que puedas percibir **no pueden superar los 1108,33€** (SMI con la inclusión de las pagas).

COMIENZO Y DURACIÓN DEL SUBSIDIO

- En caso de **suspensión del contrato o reducción de jornada**: Los efectos comenzaran **en la fecha que comenzó** según indique la declaración responsable.
- **Despido o desistimiento**: Desde la fecha de **baja en la Seguridad Social**.
- Se percibirá desde el 5 de mayo de 2020 y **el tiempo que dure el estado de alarma** siempre y cuando se cumplan todos los requisitos.
- El SEPE tiene 3 meses para responder a la solicitud
- Es muy importante que **en los casos de desistimiento comprobéis** que éste es por parte del empleador o empleadora y **no es voluntario**.

PLAZO PARA SOLICITAR EL SUBSIDIO

- El plazo para solicitar este subsidio **comienza el 5 de mayo finalizará un mes después de que termine el Estado de Alarma**.

MUY IMPORTANTE

- **Todas las Trabajadoras** del sector con derecho a cobrar este subsidio y **que estén percibiendo RGI** (Comunidad Autónoma Vasca) **o RB** (Nafarroa) **tenéis que solicitar el subsidio** para que no haya problemas con la RGI/RB.
- **Si observáis alguna irregularidad**; en fechas, motivos de desistimiento etc. No lo dude **acude al sindicato**.

#BizitzakErdigunean #LaVidaLoPrimero